

DECRETO:

Artículo 1.- Se designa al Arquitecto Manuel Salvador Gautier C., como Director del Centro de la Cultura de Santiago "Señorita Ercilia Pepín", en sustitución del señor Aníbal Santos.

Artículo 2.- A fin de que los trabajos de reorganización del personal docente y administrativo del Centro de la Cultura de Santiago "Señorita Ercilia Pepín", puedan iniciarse a la mayor brevedad posible, se autoriza al Patronato Pro Plaza de la Cultura Santiago Apóstol para proponer los nombramientos de todo el personal del citado Centro.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, al Patronato Pro Plaza de la Cultura Santiago Apóstol y a la Oficina de Patrimonio Cultural, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 198-92 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 198-92

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas del 27 de febrero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- Cooperativa de Servicios Múltiples "Nuestro Futuro", que tiene su domicilio en el Municipio de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de mayo de 1991.

2.- Cooperativa de Choferes Trabajadores del Transporte y Servicios Múltiples "Ana Ventura", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1989.

3.- Cooperativa de Transporte Turístico y Servicios Múltiples "Venus", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de diciembre de 1991.

4.- Cooperativa de Servicios Múltiples "Gran Bahía, S.A.", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de enero de 1991.

5.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "La Ideal", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1991.

6.- Cooperativa de Servicios Múltiples "San Lázaro", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de abril de 1991.

7.- Cooperativa de Servicios Múltiples Empresariales (COOPSEMUE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de octubre de 1991.

8.- Cooperativa de Transporte, Servicios Mecánicos y Metalúrgicos, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1991.

9.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "Quisqueyana", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de noviembre de 1991.

10.- Cooperativa de Transporte "21 de enero", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de octubre de 1991.

11.- Cooperativa de Servicios Múltiples de "Haras Nacionales", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de julio de 1991.

12.- Cooperativa de Chóferes de Taxis Dominicanos (COOPCHOTAXID), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1991.

13.- Cooperativa de Servicios Múltiples "Jesús de Nazaret", que tiene su domicilio

en el Municipio del Cercado, Provincia San Juan, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de octubre de 1991.

14.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "27 de Febrero", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de octubre de 1991.

15.- Cooperativa de Servicios Múltiples de los Funcionarios y Empleados del Aeropuerto Internacional de las Américas, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1991.

16.- Cooperativa de Servicios Múltiples "Santa Clara", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de noviembre de 1990.

17.- Cooperativa de los Chóferes y Ayudantes de los Puertos, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de septiembre de 1991.

18.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "La Ruta", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1991.

19.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "El Tesoro", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1991.

20.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "Jimaní en Desarrollo", que tiene su domicilio en el Municipio de Jimaní, provincia Independencia, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de mayo de 1991.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que les acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER